

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

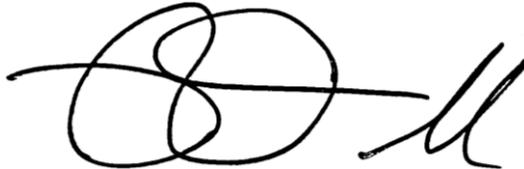
Radicado. 11001 31 03 043 **2022 00193 00**

Se requiere a la parte actora, a fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dé el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Rey Díaz.

Concédase el término legal de **treinta (30) días** para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaria, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea21586e2883f3d58dafcaaba5b789ad411755a64e86ba08d17eff9e8f630c37**

Documento generado en 23/02/2024 04:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>